



Ciudad de México a 27 de diciembre de 2018.

CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Presentes

Con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV, y 37, fracciones V, VII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, primer párrafo, 6, 64, 65, 67 y 70 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 1, 16, fracción II, y Octavo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF 2019) aprobado en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de fecha 23 de diciembre de 2018; 1, 3, 32, 103, 104, 124, 125 y 135 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 1, 4, 62, fracciones XXVII y XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 6 y 35, fracciones I, II, VIII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 23 de diciembre del año en curso, el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y

Que el Octavo Transitorio del PEF 2019 dispone que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública realizarán las acciones conducentes y emitirán las disposiciones específicas de carácter administrativo que permitan a las dependencias y entidades aplicar el tabulador de sueldos y salarios que será vigente a partir del 1 de enero de 2019, el cual deberá sujetarse a los límites de sueldos y salarios previstos en el Anexo 23.1. y a los montos de los rubros correspondientes en el Tomo IX de dicho Presupuesto de Egresos, se comunica el:



**TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS APLICABLE AL
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE
MANDO Y DE ENLACE DE LAS DEPENDENCIAS Y SUS EQUIVALENTES EN
LAS ENTIDADES, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2019**

Objeto

1. El objeto del presente oficio es comunicar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal el "Tabulador de sueldos y salarios brutos del Presidente de la República y de los servidores públicos de mando y de enlace de las dependencias y sus equivalentes en las entidades" vigente a partir del 1 de enero de 2019 (Tabulador de Sueldos y Salarios 2019).

Ámbito administrativo de aplicación

2. Las presentes disposiciones son aplicables para las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, la Oficina de la Presidencia de la República, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los Tribunales Administrativos, así como para las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.

Para efectos de las presentes disposiciones, las instituciones señaladas en el párrafo anterior se referirán como ejecutores de gasto.

Cabe señalar, que la Fiscalía General de la República se sujetará a lo establecido en el presente oficio en lo que no contravenga a las disposiciones específicas aplicables a ese ejecutor de gasto.

Ámbito personal de aplicación

3. Las presentes disposiciones son aplicables a los servidores públicos de mando y enlace de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, inciso c), del RLFPRH, y que ocupen plaza presupuestaria de carácter permanente.



Criterios generales para la aplicación del Tabulador de Sueldos y Salarios

4. El Tabulador de Sueldos y Salarios 2019 es de observancia obligatoria a partir del 1 de enero de 2019, conforme a lo señalado en el presente oficio. Se adjunta el Tabulador de Sueldos y Salarios 2019 con sus reglas de aplicación como Anexo.
5. El Tabulador de Sueldos y Salarios 2019 es aplicable para los ejecutores de gasto referidos en el numeral 2 del presente oficio con curva salarial de sector central, y es la referencia directa para la determinación de los tabuladores de sueldos y salarios en los ejecutores de gasto con curva salarial específica.
6. A partir del 1 de enero de 2019 quedan sin efectos los tabuladores de sueldos y salarios comunicados mediante oficio número 307-A.-1665 de fecha 13 de junio de 2018.
7. La Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública realizarán las acciones conducentes y emitirán las disposiciones específicas de carácter administrativo que permitan a las dependencias y entidades aplicar el tabulador de sueldos y salarios que se comunica en el presente oficio.

Responsables de la aplicación del Tabulador de Sueldos y Salarios 2019

8. Los Oficiales Mayores y los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes serán responsables de la aplicación del Tabulador de Sueldos y Salarios 2019 y de las disposiciones a que se refieren en el numeral 7 anterior.

Vigencia

9. El presente oficio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su emisión.



Coordinación sectorial

10. De conformidad con los artículos 7 de la LFPRH y 6 del RLFPRH se solicita atentamente se giren las instrucciones que correspondan, a efecto de que al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con la aplicación del Tabulador de Sueldos y Salarios 2019 así como con las disposiciones a que se refieren en el numeral 7 anterior y se comunique a las entidades bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para las unidades administrativas para que, de acuerdo con sus atribuciones, el presente oficio se haga del conocimiento a los ejecutores de gasto que correspondan conforme al sector de su competencia.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

**LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**

CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS

**IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL
BALLESTEROS**

- C.c.p. C. Victoria Rodríguez Ceja.- Subsecretaria de Egresos.- Presente.
C. Raquel Buenrostro Sánchez.- Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Presente
C. Victor M. Mojica Vilchis.- Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario.- Presente.
C. Francisco Javier Varela Sandoval.- Encargado de la Subsecretaría de la Función Pública y Titular de la Unidad de Política y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.- Presente.
C. César Javier Campa Campos.- Director General de Programación y Presupuesto "A".- Presente.
Dirección General de Programación y Presupuesto "B".-Presente.



C. Rodrigo Baños Zavala. Director General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal.- Presente.
CC. Directores Generales Adjuntos de la UPCP.- Presentes.

VRC/MMV/JCR/LASV



R C M. y

[Handwritten scribbles and marks]


**TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y
 DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y DE ENLACE DE LAS DEPENDENCIAS Y
 SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES**

Presidente de la República	43,441.92	112,393.34	155,835.26
----------------------------	-----------	------------	------------

Grupo/Grado	Puntos	Niveles (Importes Brutos en Pesos)												
		1			2			3						
		Sueldos Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios	Sueldos Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios	Sueldos Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios				
G	1	3,201 - 4,897	34,967.02	119,398.10	154,365.12									
H	1	2,110 - 3,200	27,352.00	125,788.00	153,140.00									
J	3	1,898 - 2,109	22,451.59	127,013.05	149,464.64									
	2	1,694 - 1,897	22,451.59	122,112.57	144,564.16									
	1	1,497 - 1,693	22,451.59	117,212.09	139,663.68									
K	3	1,397 - 1,496	18,787.12	113,525.84	132,312.96									
	2	1,304 - 1,396	18,551.77	108,860.71	127,412.48									
	1	1,217 - 1,303	17,863.22	104,648.78	122,512.00									
L	3	1,129 - 1,216	17,200.22	94,285.70	111,485.92									
	2	1,047 - 1,128	16,561.85	85,123.11	101,684.96									
	1	971 - 1,046	15,947.16	75,936.84	91,884.00									
M	3	871 - 970	14,109.74	59,397.46	73,507.20	14,109.74	61,847.70	75,957.44	14,109.74	64,297.94	78,407.68			
	2	782 - 870	12,310.51	47,720.37	60,030.88	12,310.51	53,845.97	66,156.48	12,310.51	57,521.33	69,831.84			
	1	701 - 781	9,118.99	44,786.29	53,905.28	9,118.99	46,011.41	55,130.40	9,118.99	48,461.65	57,580.64			
N	3	609 - 700	8,905.78	34,708.49	43,614.27	8,905.78	38,628.88	47,534.66	8,905.78	43,774.38	52,680.16			
	2	529 - 608	8,692.57	27,816.01	36,508.58	8,692.57	28,551.08	37,243.65	8,692.57	31,736.39	40,428.96			
	1	461 - 528	8,479.36	23,128.74	31,608.10	8,479.36	24,353.86	32,833.22	8,479.36	25,578.98	34,058.34			
O	3	401 - 460	8,158.38	18,965.59	27,123.97	8,158.38	20,609.45	28,767.83	8,158.38	22,959.67	31,118.05			
	2	351 - 400	7,870.58	13,864.23	21,734.81	7,870.58	15,908.04	23,778.62	7,870.58	17,112.57	24,983.15			
	1	305 - 350	7,305.50	13,085.36	20,390.86	7,305.50	13,617.33	20,922.83	7,305.50	14,291.57	21,597.07			
P	3	265 - 304	7,038.37	10,382.02	17,420.39	7,038.37	11,089.42	18,127.79	7,038.37	12,426.39	19,464.76			
	2	231 - 264	6,781.00	6,630.16	13,411.16	6,781.00	7,976.38	14,757.38	6,781.00	9,319.95	16,100.95			
	1	200 - 230	6,294.16	3,626.90	9,921.06	6,294.16	3,875.21	10,169.37	6,294.16	5,768.15	12,062.31			

Vigente a partir del 1 de enero de 2019

El presente Tabulador de Sueldos y Salarios se registrará por las siguientes reglas de aplicación

- El importe de sueldos y salarios brutos mensuales que se otorgan a los servidores públicos está integrado por el sueldo base bruto y la compensación garantizada bruta, sin considerar prestaciones. En el caso de entidades, los sueldos y salarios brutos mensuales que apruebe para su aplicación el órgano de gobierno no deberá ser mayor a la asignada en este tabulador.
- En el importe del sueldo base bruto no están incluidas la prima vacacional y prestaciones económicas, por lo que éstas deberán calcularse y ser otorgadas en razón de lo estipulado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponde a los servidores públicos que se describen en este tabulador, se aplicará sujetándose a los términos del Decreto que, en su caso, emita para tales efectos el Ejecutivo Federal.
- Para el pago de las aportaciones a cargo del ejecutor de gasto y las cuotas correspondientes al trabajador a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; del Fondo de la Vivienda del ISSSTE; del Sistema de Ahorro para el Retiro, y del Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, de conformidad con lo que establecen las disposiciones jurídicas vigentes, se considerará como base de cálculo el sueldo base bruto que se cubra con cargo a la partida 11301 Sueldos Base del Clasificador por Objeto del Gasto.
- El ejecutor de gasto no deberá rebasar los límites máximos de percepción ordinaria neta mensual establecidos en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto de los conceptos que se enuncian en el presente tabulador deberá ser previamente sometido al análisis y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas se ubicarán en el grupo J y grados 1 y 2.
- El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios brutos mensuales deberá ser cubierto con los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos vigente.
- El presente tabulador de sueldos y salarios brutos mensuales tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

Indicador de Grupo Jerárquico y Puesto de Referencia

G	Secretaría de Estado
H	Subsecretaría, Oficialía Mayor o Equivalente
J	Jefatura de Unidad o Equivalente
K	Dirección General o Equivalente
L	Dirección General Adjunta o Equivalente
M	Dirección de Área
N	Subdirección de Área
O	Jefatura de Departamento
P	Enlace